

Constancia Secretarial. 21 de febrero de 2022. A despacho del señor juez, sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario

Interlocutorio No.384
Traslado dictamen pericial.
EJECUTIVO SINGULAR
76 892 40 03 002 2018-00370-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, febrero veintiuno (21) del año dos mil veintidós
(2022).

Allega memorial la perito designada por el despacho, Dra. CELMIRA DUQUE SOLANO el avaluó pericial a ella encomendado y decretado de oficio, igualmente la referida auxiliar de Lajusticia solicita se fije fecha para la audiencia de sustanciación del avaluó, en cuanto a lo solicitado por la perito se tiene que no es procedente la audiencia de sustanciación de dictamen pericial, por lo que no se accedera a ello, sin embargo si es procedente correrle traslado a dicho avaluó decretado de oficio, para que las parte intervinientes presenten sus observaciones, informándoles que en este caso no habrá lugar a objeciones, ni pueden aportar un nuevo avaluó de conformidad al numeral 2 y 6 del artículo 444 del C.G.P.

Se allega memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandada en el cual manifiesta que aporta observaciones al avaluó presentado por la perito CELMIRA DUQUE SOLANO, las cuales no se tendrán en cuenta por extemporánea como quiera que cuando se presentaron las mismas no se había corrido traslado del avaluó para ello, no obstante lo anterior una vez notificado por estados el presente avaluó, puede volver a presentar sus observaciones al mismo para darle tramite cuando venza el termino para ello.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1.- NO ACCEDER la solicitud de audiencia de sustentación de informe pericial solicitada por la perita evaluadora CELMIRA DUQUE SOLANO por improcedente, en razón a lo aquí considerado.

2.-GLOSAR a los autos sin tener en cuenta las observaciones al avaluó presentadas por el apoderado de la parte demandada por extemporáneas, en razón a la motiva.

3.- SIGNIFIQUESELE al apoderado de la parte demandada, que una vez notificado por estados el presente avaluó, puede volver a presentar sus observaciones al mismo para darle tramite cuando venza el termino para ello.

4. Del avaluó decretado de oficio, presentado por La Perito Avaluador señora CELMIRA DUQUE SOLANO, designada por el despacho, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones, informándoles que en este caso no habrá lugar a objeciones, ni pueden aportar un nuevo avaluó.

5- Vencido dicho termino sin que se presente observaciones y/o aclaración al dictamen pericial aquí rendido se procederá a fija fecha para la diligencia de remate

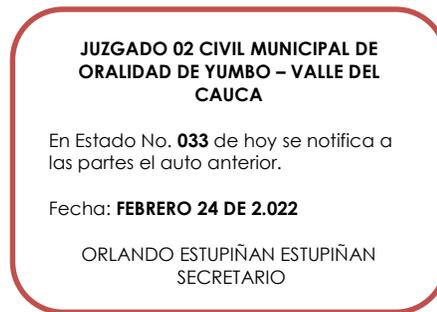
Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente tramite incidental, advirtiendo que lo solicitado ya fue resultado en auto anterior y el tramite incidental se encuentra archivado en el mes de diciembre de 2021. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, febrero 22 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 303.-

Incidente de desacato .-

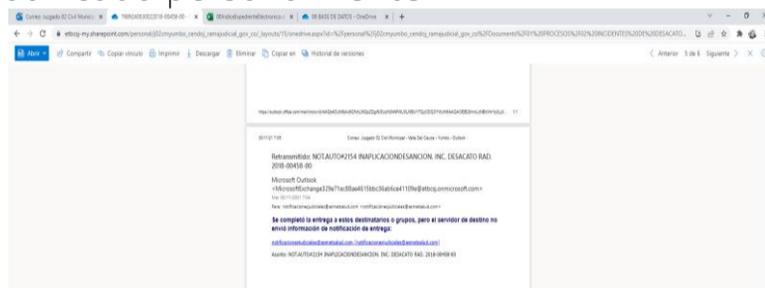
Radicación No. 2018 – 00458-00.-

Estese a lo resuelto .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintidós de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por KEVIN FELIPE TORRES LOPEZ Gerente Departamental Sede Valle ASMET SALUD EPS -S.A.S. que esta misma solicitud ya fue presentada y resuelta en termino mediante interlocutorio No. 2154.- de fecha, Noviembre 29 de 2021 , notificado en estado No. 202 fechado Noviembre 30 de 2021 , al igual que fue notificado personalmente



Se adjunta pantallazo de la notificación

Notifíquese

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.033

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

FEBRERO 24 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, FEBRERO VEINTIDOS (22) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : VERBAL
DEMANDANTE : GUILLERMO ORTIZ AYALA
DEMANDADO : LUCERO Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ
RADICADO : 768924003002-2020-00232-00
Sustanciación Nro. : 158
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, FEBRERO VEINTIDOS (22) de dos mil veintidós (2022).

Del examen realizado a las gestiones de notificación realizadas por el apoderado de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS indicados en los Índices Electrónicos (ID04; ID07) del Expediente Digital, claramente se puede concluir que van encaminadas a la aplicación del canon 291 y 292 del C.G.P., si bien al momento diligenció y allego en debida forma el aviso de notificación junto con sus respectivos anexos, debidamente cotejados y constando su recibido, no se agotó primogénitamente la comunicación y requisitos contemplados en el artículo 291 de la citada norma.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que surta la notificación de la parte demandada en debida forma agotando los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, como fuera reiterado mediante providencia 009 de Enero Trece (13) de 2.022.

Por lo expuesto anteriormente el Despacho,

DISPONE:

2.- REQUERIR nuevamente al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva surtir en debida forma la notificación a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **033** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 24 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

respuesta

quejasyreclamos@yumbo.gov.co <quejasyreclamos@yumbo.gov.co>

Vie 18/02/2022 11:29

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor@s

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Asunto: respuesta a despacho comisorio

En atención al asunto y para lo que compete, se remite información emitida por la secretaria general del municipio de Yumbo, con radicado número 20221000046311.

Sistema de atención al ciudadano SAC

J.L



Alcaldía
de Yumbo

102-29-070

Yumbo, febrero 17 de 2022

Señor (a):
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
Juzgado Segundo Civil Municipal
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo - Valle



2022-100-004631-1

2022-02-17 15:10 Us ECORTES
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem. Des : JUZGADO SEGUNDO CIVI
Asunto: SEC. GENERAL RESPUES
Des Anex:

alcaldia municipal de yumbo

20221000046311

Referencia: Respuesta a despacho comisorio No. 003 del proceso ejecutivo Rad.
2020-00349 bajo Rad Sac. 20221000027022.

De manera respetuosa, la Secretaria Jurídica del municipio de Yumbo le permite manifestar, de acuerdo al Despacho Comisorio No. 003 de fecha de enero 25 de 2021 el proceso ejecutivo de la referencia, es pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado que se sirvan informar donde se encuentra el vehículo con placa IPZ 613 por cuando en dicho escrito se menciona que se encuentra rodando en el municipio de yumbo pero no hay una dirección clara para adelantar dicha diligencia de secuestro por parte del funcionario comisionado por el señor Alcalde Municipal.

Quedando atento a cualquier requerimiento.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General

Proyecto: Felipe Dominguez
Copia: Archivo

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 22 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Aliz Betty Prado Muñoz
Ddo: Gerardo Alfonso Restrepo

Sustanciación No. 189
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00349-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

En virtud del oficio No. 102-29-040 de fecha 17 de febrero de 2022 procedente de Alcaldía Municipal de Yumbo, se hace preciso requerir a la parte demandante a fin de que informe el lugar y/o dirección específica donde se pueda ubicar el vehículo de placas IPZ-613 para adelantar la diligencia de secuestro ordenada por esta agencia judicial.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 24 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, febrero 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 382
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00406-00
Conducta Concluyente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al poder allegado por el Dr. JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ actuando en su condición de apoderado judicial de la demandada GLORIA CUESTA RIVERA. Solicita el envío del expediente electrónico.

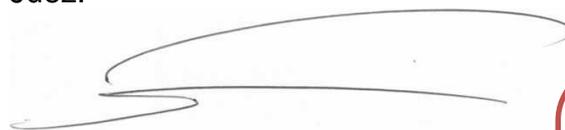
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace preciso dar trámite de conformidad con el art. 301 del C.G.P., en el sentido que se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora GLORIA CUESTA RIVERA del contenido del auto admisorio de la demanda No. 257 de 12 de febrero de 2021 proferido por esta agencia judicial, por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1. TENGASE a la demandada **GLORIA CUESTA RIVERA** por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del contenido del interlocutorio No. 257 de 2126 de febrero de 2021, por medio del cual este despacho judicial admisión la presente demanda.

2. CORRASELE traslado de la demanda a la sociedad M.R. HOTEL S.A.S., por el término de VEINTE (20) días hábiles, para que conteste la demanda y proponga las excepciones que a bien tenga, haciéndole entrega de las copias de la misma, las cuales serán enviadas por secretaría al correo electrónico de L apoderado judicial jorebup@hotmail.com.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 24 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, FEBRERO VEINTIDOS (22) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JHON FREDY JARAMILLO GIRALDO
DEMANDADO : YEISON ANDRES RENGIFO MURILLO
RADICADO : 2021-00137-00
Sustanciación Nro. : 171
Autorizar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, FEBRERO VEINTIDOS (22) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID06) presentado por el (la) apoderado(a) de la parte demandante DR. RODOLFO POLANCO respecto a la autorización de notificar al demandado en la Empresa IDEMIA ubicada en la CALLE 15 No. 32-234 ACOPI – YUMBO, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Autorizar al apoderado judicial de la parte demandante notificar al demandado en la EMPRESA IDEMIA ubicado en la CALLE 15 No. 32-234 ACOPI – YUMBO, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 24 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad.-

Yumbo, Febrero 22 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 051.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 – 00290 -00.-

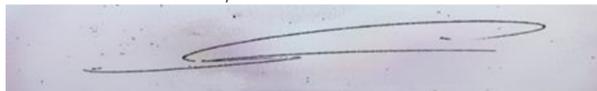
Requerir .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintidós De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al memorial que antecede presentado por el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO apoderado judicial de la parte demandante BANCAMIA y en contra de CLARA ELISA PEREZ CHAMORRO a fin de que requiera a EPS SALUD TOTAL, con el objetivo de que informen el motivo por el cual no han dado respuesta al oficio Nro. 0312, Líbrese oficio pendiente con las advertencias de ley

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.033</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 22 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 383
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00298-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y coadyuvado por los demandados, siendo precedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

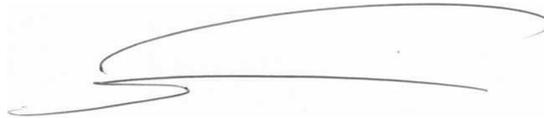
1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO** en contra de **JOSE JOAQUIN CORREA PUERTAS** y **ELIZABETH CARDOZO LOZANO**, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **Ordenar** la entrega de los depósitos judiciales solicitados en favor de la parte demandante hasta por la suma de \$7.353.786,00.

4. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 24 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0304
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 00637.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintitrés de Dos Mil Veintidós

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **JAVIER GUILLERMO SANTANDER LOPEZ**, C.C. No. 13.063.134, , observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

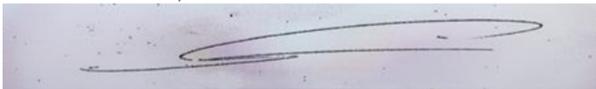
RESUELVE:

1.- Ordenar a **JAVIER GUILLERMO SANTANDER LOPEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

- a.- Por la suma de \$38.775. 324.como capital del pagare No. PAGARE # Mo26300000000105725000156073
- b.- Por los intereses de mora de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 510 Art. 111, a partir del día 2 DE AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- c.- Por la suma de \$27.242.360 como capital del pagare No. PAGARE # Mo26300105187605725000227478
- d.- Por los intereses de mora de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 510 Art. 111, a partir del día 6 de Septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total.
- e.-Sobre las costas y Agencia en derecho el Juzgado se pronunciará en el debido momento

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 033

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 24 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, Febrero 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 00306

Proceso Ejecutivo

Radicación No. 2022-00081-00

Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintitrés de Dos Mil Veintidós

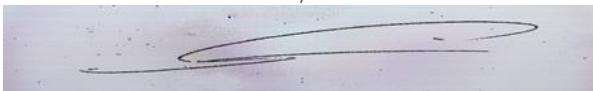
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS S.A.S. – (IMEC S.A.S)** con NIT No. **890304611-**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **ELECTRICOS ITALIA S.A.S. Nit: 900.719.634 - 1**, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 85 del C. G. P Como quiera que el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante no se adjuntó siendo así que no se puede evidenciar si el poder fue enviado del correo establecido en mencionado certificado y si quien otorga el poder es la persona indicada para ello por tanto no se puede realizar un examen preliminar en debida forma de la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, e

DISPONE:

- 1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 033

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G.P.). FEBRERO 24 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Art 85 del C. G. P., " *La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno...*"

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Febrero 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 00307
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-00082-00
Inadmitir

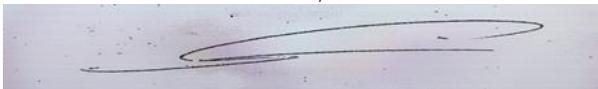
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Febrero Veintitrés de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANDO DE BOGOTA** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **MAURICIO MENDEZ GARCIA**, se le insta a la apoderada judicial demandante a fin de que haga claridad en los acápites denominados Documentos y Pruebas y otro denominado Anexos, para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el Inciso 2 Art 245 CGP dado que debido a la virtualidad el título base de recaudo no se presenta físico en original. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 033</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@